



Ciudad de México, a 25 de abril de 2025

CC. Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal Presentes

Hago referencia a las disposiciones en materia de evaluación de los resultados del ejercicio de los recursos económicos contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 31, fracciones XVII, XIX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 27, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 y 303 Bis de su Reglamento; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en el párrafo tercero, del artículo 134, los principios de racionalidad y austeridad republicana, y dispone la eliminación de todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Bajo esa premisa, la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 2024, se cimentó sobre el rediseño constitucional de los órdenes de gobierno, y la reconceptualización de la función administrativa, a la luz de una política social de Estado, configurándose sobre una reasignación de atribuciones a la esfera administrativa, amén de evitar duplicidad de funciones, racionalizar el gasto público y maximizar la eficiencia en la administración pública. Por lo que se derogó el apartado C del artículo 26 constitucional.

Dado el proceso de extinción en que se encuentra el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y las consecutivas adecuaciones normativas mandatadas en el artículo segundo transitorio del *Decreto por el que se reforman,*



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Estrategia para Resultados
Oficio No. 419/UPER/2025/0072

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, para dar pleno cumplimiento a la reforma constitucional, es menester brindar certeza jurídica a las dependencias y entidades sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en el presente ejercicio fiscal de acuerdo al Programa Anual de Evaluación, en congruencia con las disposiciones jurídicas aplicables.

En este sentido, el Programa Anual de Evaluación debe observar los principios señalados en el artículo 134 constitucional, así como los criterios establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, en la administración y ejercicio los recursos públicos federales, evitando incluir evaluaciones que poco o nada aportan a la mejora de los bienes o servicios que se entregan a la población para su bienestar.

Visto lo anterior, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 22, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se tiene a bien expedir el **Programa Anual de Evaluación de las Políticas Públicas y Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2025**, el cual, se encuentra disponible en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento y observancia, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

MTRO. JUAN ARMANDO RODRÍGUEZ LARA

C.c. p. Lic. Bertha Gómez Castro.- Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.





PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CONTENIDO

I. CONSIDERACIONES GENERALES	1
II. PROCESO DE EVALUACIÓN	5
III. EVALUACIONES PROGRAMADAS	6
IV. USO DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	8
V. CONSIDERACIONES FINALES	9
VI. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	10
VII. TRANSITORIOS	11
VIII. ANEXOS	12

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:
 - a) Determinar las Políticas públicas y Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, así como los Fondos de Aportaciones Federales ejercicios por los gobiernos subnacionales que se evaluarán durante el año 2025, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño y
 - b) Proveer y articular la información del desempeño de las Políticas públicas y los Programas presupuestarios derivados de la ejecución de las evaluaciones contenidas en este documento, para las etapas de planeación, programación y presupuestación del ejercicio 2026, en términos de lo dispuesto en los artículos 110 y 111, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento.
2. Las disposiciones del presente Programa Anual de Evaluación son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de la operación de Políticas públicas y Programas presupuestarios. Asimismo, aplican a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que administren recursos federales y tengan evaluaciones programadas para el ejercicio fiscal 2025.



3. Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, se entenderá por:

- a) **AE:** a la unidad o área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de las Políticas públicas y Programas presupuestarios con atribuciones en las dependencias y entidades de la APF para coordinar la contratación, la operación, la supervisión y el seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;
- b) **APF:** a la Administración Pública Federal;
- c) **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** a los compromisos establecidos por las dependencias y entidades que derivan del análisis de las recomendaciones y los hallazgos identificados en las evaluaciones cuya atención contribuye a la mejora de las Políticas públicas y los Programas presupuestarios de la APF;
- d) **Dependencias:** a las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- e) **Instancias coordinadoras:** a las dependencias y entidades de la APF coordinadoras de los Fondos de Aportaciones Federales responsables de establecer la distribución entre las entidades federativas de los recursos correspondientes a las Aportaciones Federales, en los términos de las disposiciones aplicables;
- f) **DPEF:** al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- g) **Entidades:** a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sean considerados entidades paraestatales;
- h) **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de las Políticas públicas y Programas presupuestarios, que tiene la finalidad de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto;
- i) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** aquellas que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de las Políticas públicas y los Programas presupuestarios, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en los Instrumentos de Seguimiento al Desempeño.
- j) **Evaluación Específica de Desempeño:** aquellas que analicen y valoren el desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales, con el objetivo de



identificar las áreas de mejora que, mediante su atención, permitan una ejecución eficiente y resultados óptimos;

- k) **Evaluación Externa:** a la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- l) **Evaluación de Impacto:** aquellas a través de la cual se identifica los resultados atribuibles a la ejecución de las Políticas públicas y los Programas presupuestarios sobre su población objetivo.
- m) **Evaluación de Indicadores:** a la que analiza si los indicadores incluidos en los Instrumentos de Seguimiento al Desempeño son adecuados y suficientes para medir el desempeño de las Políticas públicas y Programas presupuestarios.
- n) **Evaluación por sí mismas:** a la evaluación que se realiza a través de personas servidoras públicas adscritas a la dependencia o entidad de la APF de que se trate, en áreas ajenas a la operación de los Programas presupuestarios a evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables y que permite conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales bajo los principios de eficiencia, eficacia, objetividad, rigurosidad, relevancia, transparencia y honradez;
- o) **FARE:** al Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación;
- p) **FIDEFAF:** al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales, constituido en términos del artículo 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal;
- q) **Fondos de Aportaciones Federales (FAF):** a los Fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;
- r) **Gobiernos subnacionales:** a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- s) **LCF:** a la Ley de Coordinación Fiscal;
- t) **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- u) **Lineamientos RFT:** a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33;



- v) **Mecanismo ASM:** al Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, vigente;
- w) **PAE:** al Programa Anual de Evaluación de las Políticas Públicas, Programas Presupuestarios y Recursos Federales Transferidos de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2025;
- x) **Políticas públicas:** a las intervenciones del gobierno para atender problemas públicos y necesidades de manera concertada y coordinada en el marco jurídico, garantizando los derechos de la población;
- y) **Posición Institucional (PI):** al documento oficial que define la posición o postura de una dependencia o entidad de la APF respecto a los resultados y desarrollo de cada evaluación con la opinión fundada sobre los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, cuya elaboración es coordinada por su AE, conforme a lo establecido en el PAE y en el Mecanismo ASM;
- z) **Programa presupuestario (Pp):** a la categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos para que las dependencias y entidades de la APF generen bienes, servicios públicos y apoyos sociales que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo, cuyos resultados sean susceptibles de ser medidos;
- aa) **RFT:** a los Recursos Federales Transferidos en términos del artículo 85 de la LFPRH;
- bb) **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- cc) **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** al conjunto de elementos normativos, metodológicos, informáticos, procesos, programas y otros instrumentos de Política pública, empleados para realizar una valoración objetiva del desempeño del ejercicio de los recursos públicos federales, con base en la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, y que tiene como finalidad impulsar la generación de valor público;
- dd) **TdR:** a los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos, así como las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones;
- ee) **UPER:** a la Unidad de Política y Estrategia para Resultados de la Secretaría; y



- ff) **UR:** a la Unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades de la APF obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Pp comprendidos en la estructura programática autorizada al Ramo o Entidad.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

Coordinación

4. La UPER establecerá mecanismos de colaboración, generación y flujo de información de las Políticas públicas y Pp para el adecuado desarrollo de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación. Las consideraciones específicas y el diagrama operativo del proceso de coordinación de las evaluaciones se presentan en el **Anexo 2 de este PAE**.
5. El AE de cada dependencia o entidad será la responsable de la coordinación de la contratación, así como de la supervisión y seguimiento de la evaluación externa, para lo cual, se sujetará a lo siguiente:
 - a. Coordinar los procedimientos de contratación de las evaluaciones conforme a los procesos, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante y demás disposiciones aplicables;
 - b. Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución de este PAE y de las demás disposiciones que al efecto establezca la UPER, en el ámbito de su respectiva coordinación;
 - c. Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrán solicitar opinión de las UR a cargo de las Políticas públicas y Pp evaluados;
 - d. Elaborar el FARE, considerando el formato establecido en el **Anexo 3** de este PAE;
 - e. Coordinar la elaboración del documento de PI para cada evaluación, apegándose al formato que la UPER defina para tales efectos, y;
 - f. Entregar los documentos e informes finales de las evaluaciones en términos de los numerales 21 y 22 de este PAE, según sea el caso.

Contratación

6. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas o de investigación, por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con



conocimientos técnicos en la operación de Políticas públicas y Pp, en los términos de las disposiciones aplicables.

7. Las AE de las dependencias y entidades deberán enviar por correo electrónico a la UPER, (evaluaciones_uper@hacienda.gob.mx), a más tardar cinco días hábiles posteriores a la publicación de este PAE, la definición del área responsable de la contratación de cada evaluación que les corresponda. Una vez recibida esta información, la UPER remitirá por correo electrónico al AE, en un plazo no mayor a dos días hábiles, los TdR que deberán ser empleados para la contratación y desarrollo de las evaluaciones.

Presupuesto

8. De conformidad con lo establecido el artículo 27, fracción V del DPEF 2025, las dependencias o entidades de la APF responsables de la operación o coordinación de las Políticas públicas o Pp deberán prever lo necesarios a fin de cubrir el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto, con excepción de los casos en que la UPER lo determine.
9. Para el caso específico de las evaluaciones a los FAF contempladas en este PAE, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción V, de la LCF, bajo el amparo del contrato del FIDEFAF y sus Reglas de Operación, así como en observancia al Listado de Evaluaciones al que se refiere el numeral 10 de dichas Reglas.

III. EVALUACIONES PROGRAMADAS

Evaluación de Consistencia y Resultados

10. Los Pp que deberán llevar a cabo Evaluaciones de Consistencia y Resultados se especifican en el Anexo 1a de este PAE y deberán realizarse con base en los TdR que la UPER establezca para dicho fin.

Evaluación de Indicadores

11. Los Pp que deberán llevar a cabo Evaluaciones de Indicadores se especifican en el Anexo 1b de este PAE y deberán realizarlas con base en los TdR que la UPER establezca para dicho fin.

Evaluaciones a Fondos de Aportaciones Federales

12. De conformidad con las evaluaciones a los FAF señaladas en el Anexo 1c de este PAE, la UPER elaborará el Listado de Evaluaciones al que hace referencia el numeral 10 de las Reglas de Operación del FIDEFAF.



13. Las AE de las instancias coordinadoras de los FAF coordinarán las evaluaciones que se realicen a los FAF en los ámbitos federal y local, conforme a lo señalado en este PAE.
14. Las evaluaciones a los FAF que realicen los gobiernos subnacionales, en el ámbito de sus atribuciones, se llevarán a cabo con independencia y de manera complementaria a las consideradas en este PAE. En este sentido, con el propósito de evitar duplicidades, los gobiernos subnacionales considerarán lo establecido en este PAE para la elaboración de sus PAE o equivalentes locales, así como sus procesos de planeación o implementación en materia de evaluación.
15. Los gobiernos subnacionales que propongan incluir en el PAE para el ejercicio fiscal 2026 (PAE 2026), evaluaciones de los FAF en el ámbito local, deberán dirigir su solicitud a la instancia coordinadora del FAF, de conformidad con lo establecido en la normativa en la materia.
16. De conformidad con el numeral anterior, las instancias coordinadoras de los FAF que consideren incluir una evaluación del ámbito local en el PAE 2026 deberán comunicarlo a la UPER a más tardar el último día hábil de octubre de 2025.

Evaluaciones de Programas presupuestarios de RFT diferentes de Fondos de Aportaciones Federales

17. La dependencia o entidad federal encargada del Pp mediante el cual se realice la transferencia de recursos federales diferentes a los FAF a los gobiernos subnacionales, mediante subsidios y convenios, podrá someter a consideración de la UPER la realización de evaluaciones a este tipo de Pp en el ámbito local para su inclusión en el PAE 2026. La realización de la evaluación deberá ser con cargo a la dependencia o entidad federal encargada del Pp en coordinación con la dependencia del orden local, conforme al mecanismo de contratación que éstas definan.
18. Los gobiernos subnacionales podrán solicitar incluir en el PAE 2026 evaluaciones en el ámbito local a Pp o equivalente que ejercen RFT diferentes de FAF, para ello deberán dirigir su solicitud a la dependencia o entidad federal encargada del Pp, de conformidad con la normativa aplicable, para que esta determine lo conducente.
19. El AE de cada dependencia o entidad federal encargada del Pp que ejerce RFT diferentes de FAF coordinará las evaluaciones consideradas por la UPER para su inclusión en el PAE 2026.



Evaluaciones por sí Mismas

20. En los casos en los que las dependencias y entidades de la APF opten por realizar evaluaciones en los términos que establece el artículo 110, párrafo cuarto, fracción I de la LFPRH y el artículo 27, fracción V, inciso a) del DPEF 2025, deberán notificarlo a la UPER, observando lo establecido en este PAE, así como en las “Disposiciones para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal evalúen por sí mismas los Programas Presupuestarios para 2025”, disponibles para su consulta en el portal de Evaluación de Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Secretaría.¹

Difusión

21. Las dependencias y entidades de la APF deberán entregar los documentos e informes finales de las evaluaciones, el FARE y el documento de PI a la UPER, mediante oficio y en formato electrónico, para la elaboración del informe que señala el artículo 107, fracción I de la LFPRH y para la integración del repositorio de evaluaciones que establece el artículo 303 Bis del Reglamento de la LFPRH.
22. Las dependencias y entidades de la APF publicarán en sus páginas de internet, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la entrega prevista en el numeral anterior, los informes finales de las evaluaciones consideradas en este PAE y sus anexos.

IV. USO DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Aspectos Susceptibles de Mejora

23. Con el propósito de facilitar la mejora continua de las Políticas públicas y Pp a cargo de las dependencias y entidades de la APF deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM, conforme al Mecanismo ASM vigente. Asimismo, deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones externas establecidas en los PAE anteriores hasta su conclusión, con excepción de los casos que la UPER determine.
24. Para la atención de los resultados de las evaluaciones realizadas a los FAF listadas en el Anexo 1c se deberá utilizar el mecanismo correspondiente de cada entidad federativa.

¹ <https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/evaluacion-de-programas-presupuestarios-de-la-administracion-publica-federal-130241>



25. Los documentos utilizados para la suscripción, seguimiento y conclusión de los ASM deberán publicarse en las páginas de internet de las dependencias y entidades, y garantizar la transparencia de la información en términos del Mecanismo ASM vigente.
26. La UPER integrará la información proporcionada por las dependencias y entidades de la APF relativa a los ASM, a través de los mecanismos establecidos para su publicación en el Portal de Transparencia Presupuestaria, y la incorporará en los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

Información estratégica para la toma de decisiones

27. Con el propósito de promover el uso de la información que se deriva del Sistema de Evaluación del Desempeño, en términos del artículo 111, último párrafo de la LFPRH, la UPER integrará los principales resultados generados en el marco de este PAE para su consideración en los procesos de la programación y presupuestación de ejercicios fiscales posteriores.

V. CONSIDERACIONES FINALES

28. La UPER notificará sobre las modificaciones que se realicen a este PAE, mediante oficio, a las dependencias y entidades de la APF que corresponda.
29. Quedan sin efecto todas aquellas evaluaciones establecidas en el PAE 2024 y en los PAE para ejercicios fiscales anteriores que a la entrada en vigor de este PAE no cuenten con un contrato para su realización.
30. La UPER dará seguimiento a las evaluaciones en curso, aquellas para las que se cuente con un contrato formalizado para su realización, establecidas en el PAE 2024 y en los PAE para ejercicios fiscales anteriores.
31. Para los casos referidos en el numeral anterior, respecto de las evaluaciones establecidas en el PAE 2024 y en los PAE para ejercicios fiscales anteriores que cuenten con un contrato formalizado para su realización pero que no hayan sido concluidas a la entrada en vigor de este PAE, las dependencias y entidades responsables deberán informar por oficio a la UPER, a más tardar, el 15 de mayo de 2025, las acciones que se han realizado y se planean realizar para su atención.
32. La UPER atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con este PAE y resolverá los casos no previstos.



VI. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

33. Las dependencias y entidades responsables de las Políticas públicas y Pp sujetos a evaluación deberán atender el siguiente cronograma de ejecución:

Responsable	Actividad	Descripción	Plazo máximo o fecha límite
UPER	Emisión del PAE 2025		25 de abril de 2025
AE de las dependencias y entidades	Envío de información sobre áreas responsables de la contratación de cada evaluación	Las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones mandatadas en el PAE 2025 enviarán a la UPER la definición del área responsable de la contratación.	2 de mayo de 2025
UPER	Envío de TdR	La UPER remitirá la versión final de los TdR que las dependencias y entidades deberán utilizar para el proceso de contratación de la evaluación.	6 de mayo de 2025
AE de las dependencias y entidades	Notificación de la firma del contrato para el desarrollo de la evaluación	Las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones mandatadas en el PAE 2025 deberán notificar a la UPER	4 de julio de 2025
Evaluación de Consistencia y Resultados			
AE de las dependencias y entidades	Envío del informe completo de evaluación en versión preliminar	Las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones mandatadas en el PAE 2025 remitirán a la UPER el informe preliminar de las evaluación completo para su revisión y emisión de comentarios.	17 de octubre de 2025
AE de las dependencias y entidades	Envío del informe completo de evaluación en versión final	Las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones mandatadas en el PAE 2025 remitirán a la UPER el informe final de la evaluación completo y validado por ésta.	31 de diciembre de 2025
Evaluación de Indicadores			
AE de las dependencias y entidades	Envío del informe completo de evaluación en	Las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones mandatadas en el PAE 2025 remitirán a la UPER el informe	17 de octubre de 2025





Responsable	Actividad	Descripción	Plazo máximo o fecha límite
	versión preliminar	preliminar de la evaluación completo para su revisión y emisión de comentarios.	
AE de las dependencias y entidades	Envío del informe completo de evaluación en versión final	Las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones mandatadas en el PAE 2025 remitirán a la UPER el informe final de la evaluación completo y validado por ésta.	31 de diciembre de 2025
Evaluación Específica de Desempeño a FAF			
AE de las instancias coordinadoras de los FAF	Envío del informe completo de evaluación en versión preliminar	Las AE de las instancias coordinadoras de los FAF con evaluaciones mandatadas en el PAE 2025 remitirán a la UPER el informe preliminar de la evaluación completo para su revisión y emisión de comentarios.	17 de octubre de 2025
AE de las dependencias y entidades	Envío del informe completo de evaluación en versión final	Las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones mandatadas en el PAE 2025 remitirán a la UPER el informe final de la evaluación completo y validado por ésta.	31 de diciembre de 2025

VII. TRANSITORIOS

ÚNICO. Este PAE entrará en vigor el 25 de abril de 2025.



VIII. ANEXOS

ANEXO 1. EVALUACIONES

Anexo 1a: Evaluaciones de Consistencia y Resultados

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
1	04	P	026	Determinación, ejecución y seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas
2	06	E	011	Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
3	08	S	304	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura
4	09	U	004	Mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras
5	10	P	009	Promoción y fomento del desarrollo y la innovación de los sectores industrial, comercial y de servicios
6	12	P	020	Salud Materna, Sexual y Reproductiva
7	14	S	043	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
8	20	S	287	Sembrando Vida
9	48	S	303	Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales
10	50	E	011	Atención a la Salud
11	51	E	043	Prevención y control de enfermedades
12	54	U	012	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos

Anexo 1b: Evaluaciones de Indicadores

Núm.	Ramo	Modalidad	Clave	Denominación
1	11	E	064	Educación para Adultos (INEA)
2	16	S	046	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible



Anexo 1c: Evaluaciones Específicas de Desempeño a los Fondos de Aportaciones Federales en el ámbito estatal

Núm.	Entidades Federativas	Fondo
1	Baja California	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
2	Chiapas	
3	Chihuahua	
4	Ciudad de México	
5	Estado de México	
6	Guanajuato	
7	Oaxaca	
8	Jalisco	
9	Michoacán de Ocampo	
10	Nuevo León	
11	Puebla	
12	San Luis Potosí	
13	Tabasco	
14	Tamaulipas	
15	Veracruz de Ignacio de la Llave	
16	Yucatán	
17	Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)
18	Campeche	
19	Chiapas	
20	Coahuila de Zaragoza	
21	Colima	
22	Estado de México	
23	Guerrero	
24	Hidalgo	
25	Morelos	
26	Nayarit	
27	Quintana Roo	
28	Sinaloa	
29	Sonora	



Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Núm.	Entidades Federativas	Fondo
30	Tamaulipas	
31	Tlaxcala	
32	Zacatecas	



ANEXO 2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS Y DIAGRAMA OPERATIVO DEL PROCESO DE COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

I. Términos de Referencia

- El AE de cada dependencia o entidad deberá enviar a la UPER, a través del correo electrónico evaluaciones_uper@hacienda.gob.mx, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la publicación de este PAE, la definición del área responsable de la contratación de cada evaluación que les corresponda.
- La UPER remitirá a las AE los TdR que serán utilizados para la elaboración de las evaluaciones.
- Los TdR que la UPER remita a las AE constituirán el Anexo Técnico o instrumento equivalente en el proceso de contratación de la evaluación que corresponda y será la base de verificación del cumplimiento y calidad del producto final del servicio contratado.

II. Reuniones de coordinación

- La UPER podrá convocar a las AE de las dependencias y entidades con evaluaciones listadas en este PAE a reuniones de coordinación, contemplando la asistencia de la Instancia Evaluadora (IE) cuando se considere necesario. De igual forma, las AE podrán solicitar la participación de la UPER en reuniones de trabajo con la IE, cuando así se considere conveniente.

III. Informe preliminar de la evaluación

- El AE de la dependencia o entidad deberá remitir el informe preliminar de la evaluación a la UPER, mediante correo electrónico, para revisión y, en su caso, la emisión de comentarios sobre sus elementos técnicos. El informe preliminar deberá contener la revisión del AE y la atención a los comentarios por parte de la IE, previo a su envío a la UPER.
- En caso de que existan comentarios por parte de la UPER, el AE de cada dependencia o entidad deberá remitirlos a la IE para la atención de las recomendaciones correspondientes.

IV. Informe final de la evaluación

- Una vez que el AE de la dependencia o entidad reciba a entera satisfacción el informe final de la evaluación por parte de la IE, deberá remitirlo a la UPER acompañado de la Posición Institucional (PI) y el FARE anexo a este PAE. Todos los documentos deberán enviarse en formato digital, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la UPER.



- La UPER publicará el Informe final de la evaluación, la PI y el FARE, que se reciban de manera oficial, en el Portal de Transparencia Presupuestaria y los portales oficiales de las dependencias y entidades.

V. Posición Institucional

- Con base en el informe final de la evaluación, el AE elaborará, en coordinación con la UR del Pp evaluado, la PI sobre los principales resultados derivados de la evaluación, con base en el formato que defina la UPER.

VI. Valoración de la Instancia de Coordinación

- La UPER, a partir del contenido del informe final de la evaluación y de la PI, elaborará el documento de Valoración de la Instancia de Coordinación (VIC) respecto de la calidad técnica del informe, considerando los criterios de claridad, objetividad, consistencia y solidez técnica de la evaluación. La UPER remitirá al AE de cada dependencia o entidad la VIC para su publicación en su portal electrónico.

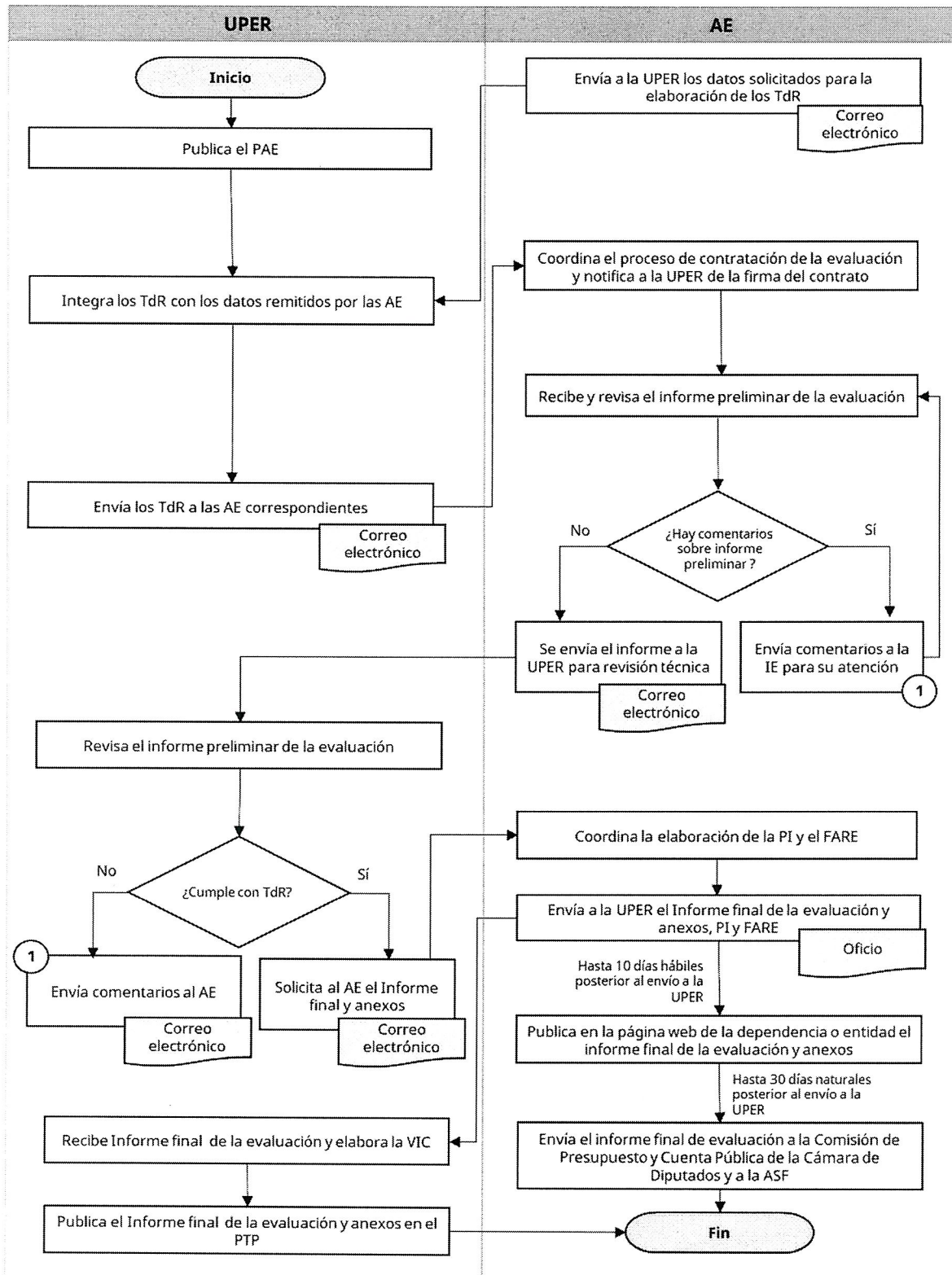
VII. Seguimiento a los resultados de las evaluaciones

- Una vez concluidas y publicadas las evaluaciones, la UPER contactará a los representantes de las AE de las dependencias o entidades para iniciar el proceso participativo de identificación y formulación de ASM a partir de las recomendaciones emitidas en las evaluaciones.

DIAGRAMA OPERATIVO

Nomenclatura

- **PAE:** Programa Anual de Evaluación
- **AE:** Área de Evaluación de las dependencias o entidades
- **TdR:** Términos de Referencia
- **IE:** Instancia Evaluadora
- **PI:** Posición Institucional
- **FARE:** Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación
- **PTP:** Portal de Transparencia Presupuestaria
- **VIC:** Valoración de Instancia de Coordinación
- **UPER:** Unidad de Política y Estrategia para Resultados



Nota: Los pasos señalados en este diagrama deberán llevarse a cabo conforme a los procesos, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante y demás disposiciones aplicables en materia de adquisiciones. Por otra parte, para la revisión del informe de evaluación el AE podrá solicitar la opinión de las Unidades Responsables a cargo de los Pp y políticas públicas evaluados.



ANEXO 3. FORMATO DE ASPECTOS RELEVANTES DE LA EVALUACIÓN (FARE)

Nombre de la evaluación:	[Nombre de la evaluación de acuerdo con lo indicado en los TdR/Título del informe final]		
Objetivo de la evaluación:	[Objetivo general de la evaluación con base en lo indicado en TdR] (Máximo 250 caracteres)		
Tipo de evaluación:	[Tipo de evaluación de acuerdo con lo indicado en el PAE]		
PAE:	[Año a cuatro dígitos]		
Años evaluados:	[Años evaluados a cuatro dígitos del periodo en que se realiza la evaluación]		
Ramo:	[Clave y denominación del ramo al que pertenece el (los) Pp evaluado(s)]		
Modalidad y Clave Pp:	[Modalidad a una letra y Clave a tres dígitos]	Denominación Pp:	[Denominación del Pp de acuerdo con el PEF vigente] [Enlistar todos los Pp que forman parte de la evaluación]
Unidad Responsable (UR):	[Denominación de la(s) Unidad(es) responsable(s) de operar el Pp evaluado]		
Unidad o área de evaluación (AE):	[Denominación de la unidad o área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de Pp evaluado con atribuciones para coordinar la contratación, la operación, la supervisión y el seguimiento de las evaluaciones]		
Instancia Evaluadora (IE):	Denominación:	[Denominación o razón social de la IE]	
	Coordinador(a):	[Nombre de la persona coordinadora de la evaluación]	
	Colaboradores(as):	[Nombre de los(as) tres principales colaboradores(as) de la IE]	
Procedimiento de contratación:	[Procedimiento de contratación con base en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público]	Costo de la evaluación:	Subtotal [Especificar el costo de la evaluación sin IVA, en pesos mexicanos]
			IVA [Especificar el monto del IVA, en pesos mexicanos. Colocar NA en caso de que no sea aplicable]
			Total [Costo total de la evaluación en pesos mexicanos, incluyendo el IVA]
Tipo de contratación:	[Especificar si el contrato es individual o consolidado]	Fuente de financiamiento:	[Especificar: recursos fiscales, propios, internacional, etc.]
Descripción del Programa (Extensión máxima: 1000 caracteres) [De manera breve, deben describirse en esta sección los siguientes elementos: Año de inicio del Pp, en caso de que aplique señalar si es resultado de una fusión/escisión o similar; Objetivo del Pp (Propósito del Pp según su MIR, objetivo del Pp según la FID, objetivo general del Pp de acuerdo con su documento normativo u objetivo central del diagnóstico, de los documentos vigentes); población objetivo del Pp y descripción de sus principales componentes, bienes o servicios que entrega el Pp].			
Principales hallazgos de la evaluación (Extensión máxima: 1000 caracteres) [Resumir los principales hallazgos de la evaluación externa con base en el análisis FODA, en la sección de conclusiones o valoración final del programa. Para los casos en que la evaluación contenga una valoración cuantitativa global del programa, deberá incluirse en esta sección].			
Principales recomendaciones de la evaluación (Extensión máxima: 1000 caracteres) [Resumir las principales recomendaciones o sugerencias emitidas por la IE. Las recomendaciones que se retomen en este apartado deberán ser claras, relevantes, justificadas y factibles; la redacción deberá iniciar con un verbo en infinitivo (por ejemplo, realizar, analizar, evaluar, elaborar, monitorear, etc.)].			
Recomendaciones para el proceso de programación y presupuestación (Extensión máxima: 750 caracteres) [Resumir aquellas recomendaciones que pudieran ser de utilidad para la toma de decisiones en el proceso de programación y presupuestación del ejercicio inmediato posterior, incluido, pero no limitado a: cambio de denominación del Pp, fusión del Pp con otros Pp, escisión del Pp en dos o más Pp, resectorización, cambio de la modalidad presupuestaria o la eliminación del Pp].			

Notas:

El FARE deberá ser enviado a la UPER, de conformidad con lo establecido en el numeral 21 de este PAE, junto con el informe final de la evaluación.

El FARE constituye el principal insumo para integrar el informe trimestral al que hace referencia el artículo 107, fracción I, de la LFPRH, así como para la integración del repositorio de evaluaciones que señala el artículo 303 Bis del Reglamento de la LFPRH.